ACEPTACION DE OFERTA No. 67 DE 2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-008-2023VAU

Señores:
COIMPLECOMPTO LTDA
NIT 800.245.939-4
R.L RODOLFO SIERRA GARCIA
CC. 13.718.896

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 15 de noviembre de 2023**,** radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II , producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II por el oferente, **COIMPLECOMPTO LTDA** Con **NIT 800.245.939-4,** representada legalmente, por el señor **RODOLFO SIERRA GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 13.718.896** expedida en Bucaramanga

1. **OBJETO:**

"REALIZAR LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE HOGARES SUSTITUTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL VAUPÉS, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, PARA SU EFECTIVA ATENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA ASÍ MISMO LA NECESIDAD DE CADA UNIDAD DE SERVICIO."

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:**

En desarrollo de la relación contractual el contratista se obliga a cumplir las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

PÚBLICA

1	Cama sencilla en madera de 100*190 cm. Cama sencilla fabricada en madera de larga durabilidad como lo son el pino, el cedro, flor morado, etc. El diseño debe ser sencilla y básica sin adornos. Debe tener espaldar con superficie lisa sin adornos, incrustaciones, calados o perforaciones. Cuenta con entablado en madera. Terminado con laca transparente.	Unidad	9
2	Colchón para cama sencilla de 100*190 cm. Colchón sencillo tipo cassata con retardante al fuego para uso de una sola persona en alojamiento. Forrado en Satín acolchonado en su parte exterior, con sistema de cremallera con el fin de validar su parte interna. Tejido plano con tratamiento AD (anti-ácaros, anti hongos y anti bacterias).	Unidad	9
3	Cama cuna en madera de 120*64*85 cm. Cuna SENCILLA fabricada en madera de larga durabilidad como lo son el pino, el cedro, flor morado, etc. No puede estar fabricada con maderas ordinarias o maderas aglomeradas como el triplex, tablex o el MDF. El diseño debe ser sencillo y básico sin adornos. Debe tener terminados redondeados en las esquinas, bordes y aristas.	Unidad	2
4	Colchón para cama cuna de 120*64* cm. Colchón para cuna Forrado en Jacquard acolchonado en su parte exterior, con sistema de cremallera con el fin de validar su parte interna. Tejido plano con tratamiento AD (anti-ácaros, antihongos y anti-bacterias).	Unidad	2
5	Protector para Cunas de material de algodón y poliéster, suave, transpirable, duradero y no estático. De largo120 * ancho 60 * Alto 30cm con espesor de 3 cm, con cordones ajustables y con cierre para lavado, en colores pasteles. Esencial para evitar que la cabeza del bebé golpee la cerca o las manos y los pies están atrapados en la cerca o barandas de la cuna.	Unidad	2

PÚBLICA

6	Juegos de sabanas cama cuna de 120*64 cm. Juego de sábanas para cuna conformado por sábana, sobre sábana y funda para almohada. La sábana debe tener caucho en sus cuatro (4) esquinas con el fin de ajustarse al colchón, Debe ser unicolor en tonos claros o suaves. Puede presentar un decorado infantil. Su material debe ser 100% algodón, antialérgica y anti-ácaros.	Unidad	2
7	Caucho protector colchón cama sencilla 100*190 cm. Protector para colchón Sistema de ajuste con resorte, impermeable, anti transparenté, hipo alergénico. Rizo / Caucho.	Unidad	9
8	Caucho protector colchón cuna 120*64 cm. Protector para colchón Sistema de ajuste con resorte, impermeable, anti transparenté, hipo alergénico. Rizo / Caucho.	Unidad	2
9	Cobija. Cobija o Manta en Microfibra de buena calidad de un solo tono preferiblemente color pastel, sin estampados o figuras. 160* 120 cm	Unidad	2
10	Cobija o Manta en Microfibra de buena calidad de un solo tono preferiblemente color pastel, sin estampados o figuras. 190* 100 cm	Unidad	9
11	Armario en plástico de color preferiblemente café de buena calidad con dos puertas abatibles de mínimo tres divisiones. 2 puertas, con 3 o 4 espacios para almacenar según disponibilidad.	Unidad	5
12	Toldillo redondo. Toldillo o red antimosquitos. Adaptable para camas dobles, sencillas y/o cunas. Redondo con aro plástico de 60 de diámetro, y tela mosquitera de poliéster. 190*120 cm	Unidad	9

PÚBLICA

13	Hamaca. Hamaca Elaborada en 100% algodón - Doble refuerzo en costura - Lazo reforzado desde el tejido para mayor aguante. - Anillo Reforzado para el amarre. La sensación al tacto con la tela es suave. Se emplea una mezcla de rayas y tejidos étnicos en su diseño. Teñida con colorante reactivos que garantizan gran durabilidad ante agua y el sol.	Unidad	4

3. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 *de diciembre de 2023.* El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

4.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

4.1.2 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOPII.

4.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4.1.4 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.1.5 . Entregar al supervisor del Contrato la información que le solicite sobre cualquier aspecto cuando así se requiera.

4.1.6 Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, para el pago y cargarlas al SECOPII.

PÚBLICA

4.1.7 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

4.1.8 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

4.1.9 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

4.1.10 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

4.1.11 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

4.1.12 Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.

4.1.13 Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a lo descrito en el Instructivo de contratación emanado de las Direcciones de Contratación y Protección del nivel Nacional y que hacen parte de estos estudios previos.

4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

4.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

4.2.2 El contratista debe hacer entrega oportuna de los productos en el lugar de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad.

4.2.3 Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse, para efectos de lo anterior, los elementos deberán ser entregados con una garantía del contratista mínimo de 12 meses después de la recepción de los bienes.

4.2.4 Garantizar y Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo ofertado en la propuesta.

4.2.5 Entregar los elementos de dotación de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los respectivos estudios previos y ficha de condiciones técnicas, garantizando su calidad debiendo suscribir las garantías y manteniendo actualizada su vigencia.

PÚBLICA

4.2.6 Reemplazar en un término máximo de 72 horas desde la fecha de la reclamación por parte del supervisor, los productos que no reúnan la calidad y características.

4.2.7. Presentar oportunamente la factura legal y/o cuenta de cobro de los elementos entregados, para efectos de expedición de certificaciones por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

4.2.8 Cumplir con los deberes y derechos señalados en el artículo 5 de la ley 80/1993.

4.2.9 Cumplir con las demás instrucciones que les sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

4.2.10 Suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte del almacenista de la regional. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes una vez el funcionario que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada dotación

4.2.11 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOPII.

4.2.12 Colaborar al ICBF con el suministro y respuesta de la información correspondiente a requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato objeto del presente documento.

4.2.13 Efectuar los pagos correspondientes al SOSS, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los aportes de pago correspondientes.

4.2.14 Cumplir con las disposiciones establecido en el capítulo de buenas prácticas en la gestión contractual del manual de contratación vigente.

4.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

4.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo:

No aplica

4.3.2 Gestión Ambiental

No aplica

4.3.3 Calidad

No aplica

PÚBLICA

4.3.4 Seguridad de la Información

4.3.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
4.3.4.2 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.
4.3.4.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4.3.4.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

4.4 Obligaciones del ICBF.

4.4.1 Obligaciones Generales del ICBF
4.4.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.4.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.4.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4.4.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

NO APLICA

5. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Mitú en la Sede de la Regional Vaupés ubicada en la Calle 15 N° 13A-52 Barrio Centro. Mitú

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mitú en la Sede de la Regional Vaupés ubicada en la Calle 15 N° 13A-52 Barrio Centro, Mitú.

6. VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El ICBF Regional Vaupés pagara al contratista la Compraventa en un solo pago previa presentación de la factura correspondiente, una vez se haya dado cumplimiento al objeto contratado esto es entregados los bienes y equipos a suministrar, más la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad

PÚBLICA

social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el recibido a satisfacción por parte de almacén.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
8923	01/08/2023	114 dotación de Unidades Aplicativas	C-4102-1500-14-0-4102037-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio de Protección para el restablecimiento de derechos	Propios	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE	$22.600.000

9. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que la Directora Regional del ICBF disponga como supervisor. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Gestión de Soporte de la Regional.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes a efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A)**. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E)** La imposición de multas como mecanismos coercitivos sancionatorios no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma en el Municipio de Mitú, a los quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Cordialmente,

NANCY PATRICIA TAVERA GOMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

Proyectó: Jessica Salazar-Abogada Grupo gestión de Soporte

V/BO: Javier Ricardo Quevedo – Coordinador Grupo Gestión de Soporte .

PÚBLICA